



EDICTO

En virtud de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y atendiendo a que es voluntad de esta Corporación aprobar un tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante zonas de recarga eléctrica de vehículos, mediante la publicación del presente edicto se inicia el trámite de consulta pública durante 10 días hábiles previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a)** Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante zonas de recarga eléctrica de vehículos pretende mejorar la financiación del propio Ayuntamiento de forma que los concesionarios o autorizados abonen una tasa calculada tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

- b)** La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El motivo que fundamenta la aprobación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos propios por parte del Ayuntamiento.

- c)** Los objetivos de la norma.

Establecer el régimen jurídico aplicable para la exacción de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante zonas de recarga eléctrica de vehículos.

- d)** Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

FIRMADO

1.- Quinto Teniente de Alcalde, FERNANDO ORTIZ MORON, a 19 de Noviembre de 2020

Como posible soluciones alternativas podrían citarse el aumento de otro tipo de tributos, como los impuestos, o la mejora de la financiación local a través de la participación en tributos del estado.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

9XH0X7LJYGejCaY-b07VG0ETW1beMJ8A5P+wg